

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, 27 de Agosto de 2025 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2025 N° 821

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
Sr. Mariano Enrique Mazzaglia
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Luis Javier Melo
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Sr. Franco Leonardo Antipani
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Priscilla Raquel Jwanczyk
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**
Arq. José Cupertino Camacho Revollo
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Arq. Lucas Haidamaschuk
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
Sra. Paola Daniela Ramos
- **SECRETARÍA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS**
Lic. Susana Pino
- **SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y GESTIÓN OPERATIVA**
Lic. Jacinta Andrea Bayon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL

CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZAS

Ord. N° 6820/Dto. N° 1963/25 – Ord. N° 6821/Dto. N° 1964/25 – Ord. N° 6822/Dto. N° 1965/25 – Ord. N° 6823/Dto. N° 1966/25
..... Pág.1/6

ORDENANZAS SINTETIZADAS

Ord. N° 6814/Dto. N° 1959/25 – Ord. N° 6815/Dto. N° 1960/25 – Ord. N° 6816/Dto. N° 1961/25 – Ord. N° 6817/Dto. N° 1962/25
.....Pág.6/8

EDICTO

.....Pág.8

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6820 PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO N° 1363 MCO/25.-

Caleta Olivia, 26 de Junio de 2.025.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 125/2.025 presentado por el Concejal Ariel FARÍAS, del Bloque "Por Santa Cruz"; y;

Considerando:

Que la Ordenanza relativa al control de ruidos molestos en su Artículo 4 hace referencia al control de ruidos emitidos por rodados tipo motocicleta y automotores;

Que al día de la fecha el valor de las multas a aplicar en caso de infracción de la presente ordenanza

resultan desactualizados por irrisoriamente bajos;

Que resulta de vital importancia para una correcta convivencia social de nuestra comunidad, el poder desarrollarnos en un ambiente sano y sin ruidos molestos que alteren la paz y el descanso de nuestros vecinos;

Que teniendo en cuenta la existencia de la Ordenanza Municipal N° 6.215 referente a la prohibición en nuestra Localidad al uso de pirotecnia sonora, la cual posee idéntico espíritu que la Ordenanza Municipal N° 2.237, es imperativo el cumplimiento de ambas normativas;

Que el ruido excesivo altera y conculca la vida de todos los ciudadanos de ésta Ciudad, pero con especial énfasis a un grupo de ciudadanos que se encuentran dentro del llamado espectro autista, a quienes afecta de forma especial y nociva la emanación de ruidos excesivos;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- MODIFÍQUESE el Artículo 14 del Capítulo V de la Ordenanza Municipal N° 2.237, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14.- CUANDO la infracción a la presente Ordenanza se concrete por medio de un vehículo, el funcionario municipal actuante confeccionará el acta respectiva por la que se notificará para que dentro del plazo de siete (7) días comparezca por ante el Juzgado Municipal de Faltas acompañando constancia de que se reparó la causa de la infracción, extendida por el organismo municipal competente; en tal caso el Juez Municipal de Faltas sancionará al responsable con multas de trescientos (300) módulos.

Para el supuesto de que el infractor comparezca en plazo acordado sin haber subsanado la irregularidad, se le aplicará una multa de cuatrocientos (400) a ochocientos (800) módulos y sin perjuicio de ello el Juez podrá disponer la comparecencia por la fuerza pública cuando la misma no se concrete voluntariamente".-

Artículo 2.- MODIFÍQUESE el Artículo 16 del Capítulo y de la Ordenanza Municipal N° 2.237, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 16.- VENCIDO el plazo de siete (7) días a los que se refieren los artículos anteriores y no habiéndose subsanado la falta a la presente Ordenanza, y al margen de la multa aplicada, el Juez procederá a otorgar al infractor un nuevo plazo de hasta 30 días a tales fines, bajo apercibimiento de sancionarlo con multa de mil (1.000) módulos.

Transcurrido el plazo otorgado y persistiendo el vehículo en infracción, el Juez ordenará sin perjuicio del comparendo del infractor la detención del vehículo solicitando el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, el que permanecerá en depósito municipal hasta tanto sea reparado por el responsable.-"

Artículo 3.- MODIFÍQUESE el inciso b) del Artículo 18 del Capítulo V de la Ordenanza Municipal N° 2.237, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) En caso que el infractor no cumpla con lo dispuesto en el apartado a) si la autoridad de aplicación lo estimare necesario y las circunstancias lo requieran, podrá acordársele un segundo plazo de hasta 30 días corridos para solucionar las causas de la infracción, siendo pasible de una multa de trescientos (300) a mil (1.000) módulos y se procederá a la clausura del establecimiento y/o aparato y/o máquina y/u otro elemento que sea el generador del ruido molesto, pudiendo el Juez Municipal de Faltas solicitar el auxilio de la fuerza pública a los fines del cumplimiento del fallo. -"

Artículo 4.- MODIFÍQUESE el inciso d) del Artículo 18 del Capítulo V de la Ordenanza Municipal N° 2.237, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"d) En caso de reincidencia, la multa será de mil (1.000) a dos mil (2.000) módulos.-"

Artículo 5.- REGÍSTRESE Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1963 MCO/25.-

Caleta Olivia, 29 de Julio 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 125/2.025 iniciado por el Concejal Ariel FARIAS, del Bloque "Por Santa Cruz" y el Despacho N° 050/2.025 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno, sancionado en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de junio de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE las citadas iniciativas tienden a realizar modificaciones a los Artículos 14, 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 2.237, la cual se refiere a la prohibición de causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos en nuestra Ciudad;

QUE dichas normas corresponden al Capítulo V de las Penalidades y en este caso en particular al control de ruidos molestos por parte de vehículos que transitan por la Ciudad;

QUE actualmente las multas aplicadas por contravención a lo establecido en la Ordenanza en cuestión, se encuentran desactualizadas, por tal razón se considera determinar las modificaciones planteadas para aquellos que infrinjan la norma;

QUE el ruido innecesario y excesivo que generan ciertos de camiones con equipos y parlantes sonando a todo volumen, degradan el ambiente y aportan a la contaminación acústica en las ciudades, además de traer aparejados muchos problemas de convivencia, por otro lado debemos pensar en un grupo de ciudadanos que se encuentran dentro del llamado espectro autista a quienes afecta de forma especial;

QUE el cumplimiento en el Artículo 61°- Título III – Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la Ordenanza;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.820**, sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de junio de 2.025, la cual modifica artículos de la Ordenanza Municipal N° 2.237, referente a la prohibición de causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos en nuestro Ejió Municipal.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. **Mariano MAZZAGLIA.-**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo M, CARRIZO – Sr. Mariano MAZZAGLIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6821 PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO N° 1964 MCO/25.-

Caleta Olivia, 26 de Junio de 2.025.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 181/2025, presentado por la Concejal Iris CASAS, del Bloque "Unión por la Patria", y;

Considerando:

Que garantizar condiciones de equidad y accesibilidad en los espacios de atención al público, otorgando prioridad a sectores de la población que, por sus características físicas, biológicas o sociales, requieren un trato preferencial para acceder a servicios y realizar gestiones cotidianas;

Que las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas con niños de hasta un (1) año de vida enfrentan barreras que dificultan su tránsito y permanencia en establecimientos comerciales, especialmente cuando deben soportar largas esperas o condiciones físicas desfavorables. Esta Ordenanza busca reconocer esa realidad y establecer un marco normativo que promueva el respeto, la empatía y el trato digno hacia estos grupos;

Que la implementación de cajas preferenciales y la obligatoriedad de exhibir cartelera visible son medidas simples pero efectivas para visibilizar el derecho a la prioridad de atención y asegurar su cumplimiento. Asimismo, se prevé un régimen sancionatorio claro y proporcional para garantizar el respeto de las disposiciones, incluyendo multas graduadas y clausuras temporales en caso de incumplimiento;

Que la reincidencia es contemplada con sanciones agravadas, con el fin de desalentar conductas sistemáticas de desobediencia a la norma. Finalmente, se establece que será el Poder Ejecutivo quien defina la autoridad de aplicación, asegurando una implementación eficaz, control y fiscalización adecuados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas con niños de hasta un (1) año de vida, en todo establecimiento comercial que brinde atención al público a través de cualquier forma o modalidad.

Los establecimientos deberán exhibir en lugar visible para el público la cartelera pertinente que identifique la caja preferencial.-

Artículo 2.- DETERMÍNESE, que las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación serán sancionadas con multa y/o clausura del establecimiento.

- Las multas tendrán un monto mínimo equivalente a doscientos (200) módulos establecido para multas.
- Las clausuras podrán extenderse hasta un máximo de diez (10) días.
- En caso de reincidencia, se aplicará una multa y/o clausura equivalente al doble del tope máximo establecido en el párrafo anterior.
- Se considerará reincidencia cuando se cometa una nueva infracción en el término de un (1) año de haber sido sancionado mediante resolución firme con multa o clausura-

Artículo 3.- SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo Municipal establezca la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la cual tendrá a su cargo la fiscalización, recepción de denuncias y aplicación de las sanciones correspondientes.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

dése a Publicidad y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1964 MCO/25.-

Caleta Olivia, 29 de Julio 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 181/2.025 iniciado por la Concejal Iris CASAS, del Bloque "Unión por la Patria" y el Despacho N° 052/2.025 de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno, sancionado en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de junio de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha normativa se encuentra destinada a establecer como obligatoriedad de otorgar prioridad por parte de los establecimientos comerciales que brinden atención al público a través de cualquier forma o modalidad a personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas con niños de hasta un año de vida;

QUE para dicho objetivo los establecimientos deberán exhibir en lugar visible para el público la cartelera pertinente que identifique la caja preferencial;

QUE a fines de su cumplimentación se disponen sanciones con multas y/o clausura del establecimiento por infracciones a disposiciones de la normativa sancionada;

QUE la prioridad de atención por las características de la misma debe ser de orden moral, educativo, de buenas costumbres, de buen trato. Distintas provincias de nuestro País ya regularon el tema en cuestión. En tal sentido, esta normativa viene a resolver una problemática recurrente en la atención en establecimientos comerciales, sentido una de las causas principales la gran cantidad de personas que concurren a los mismos;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la Ordenanza;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.821, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de junio de 2.025, la que establece la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas con niños de hasta un (1) año de vida, en todos los establecimientos comerciales de nuestra Ciudad que brinden atención al público.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. **Mariano MAZZAGLIA.-**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo M. CARRIZO – Sr. Mariano MAZZAGLIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6822
PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO
N° 1965 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 26 de Junio de 2.025.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 168/2.025, iniciado por el Concejal **Facundo BELARDE** del Bloque "Por Santa Cruz", y;

Considerando:

Que Fernando "Papulin" CASTRO fue un reconocido músico nacido y criado en el barrio Gobernador Gregores de la ciudad de Caleta Olivia, donde desarrolló gran parte de su vida personal y artística;

Que fue habitual que las bandas en las que participó, tales como "Koma IV" y "Autopsia", realizaran sus ensayos en la plazoleta del mencionado barrio, convirtiendo dicho espacio público en un verdadero semillero de cultura alternativa y expresión juvenil;

Que Fernando "Papulin" CASTRO, además de ser vocalista y compositor, fue impulsor y colaborador de numerosas bandas independientes, brindando apoyo artístico a otros proyectos musicales de la Ciudad y actuando como figura aglutinante en el desarrollo del género punk rock en la región;

Que su legado excede el ámbito local, proyectándose en distintas localidades de la Patagonia, donde su influencia persiste en nuevas generaciones de músicos autogestionados, quienes lo reconocen como pionero de una identidad musical y cultura alternativa;

Que la cultura punk rock, al igual que cualquier otra manifestación artística, representa un componente fundamental de la diversidad cultural en la Ciudad, y que el Estado tiene la obligación de promover su visibilidad de manera equitativa y sin discriminación de estilos o estéticas;

Que la labor de Fernando "Papulin" CASTRO no hubiera sido posible sin el acompañamiento y sostén de su familia, cuyo apoyo constante contribuyó significativamente a su desarrollo como artista;

Que sus amistades y compañeros de camino fueron actores fundamentales en la difusión y preservación de su legado, a través de acciones culturales y comunitarias orientadas a mantener viva su memoria y obra:

Que resulta de estricta justicia y deber institucional rendir homenaje a quien con su vida y obra aportó a la construcción del patrimonio cultural independiente de la comunidad;

Que el espacio ubicado junto al Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) del Cine Municipal, en la intersección de las calles Patagonia y Mario Abel Amaya, representa un sitio emblemático para el desarrollo de actividades culturales, siendo el lugar adecuado para que el nombre de Fernando "Papulin" CASTRO quede inscripto en la memoria colectiva de la Ciudad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- DESÍGNESE con el nombre de **Fernando "Papulin" CASTRO** al escenario emplazado junto al Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) del Cine Municipal, ubicado en la intersección de las calles Patagonia y Mario Abel Amaya, en reconocimiento a su trayectoria como músico, compositor y figura central del movimiento punk rock en Caleta Olivia y la región.-

Artículo 2.- RECONÓZCASE la importancia de las expresiones culturales alternativas, como el punk rock, en la construcción de la identidad cultural local, y declárese de interés municipal la promoción, preservación y difusión de este legado artístico.-

Artículo 3.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Cultura, para que proceda a la colocación de una placa conmemorativa alusiva en el sitio designado.-

Artículo 4.- ENCOMIÉNDESE a la Subsecretaría de Cultura del desarrollo de materiales audiovisuales, gráficos y/o digitales que documenten y difundan el legado artístico de Fernando "Papulin" CASTRO, en colaboración con músicos locales y organizaciones culturales independientes.-

Artículo 5.- INVÍTESE formalmente a la familia de Fernando "Papulin" CASTRO, a sus amigos y compañeros de trayectoria a participar de todas las instancias organizativas, en reconocimiento a su rol como impulsores de la preservación de su memoria cultural.-

Artículo 6.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1965 MCO/25.-

Caleta Olivia, 29 de Julio 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 168/2.025 iniciado por el Concejal **Facundo BELARDE**, del Bloque "Por Santa Cruz" y el Despacho N° 061/2.025 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de junio de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE la iniciativa sancionada refiere a designar con el nombre de Fernando "Papulin" Castro al escenario emplazado junto al Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) del Cine Municipal, ubicado en la intersección de las calles Patagonia y Mario Abel Amaya, en reconocimiento a su trayectoria como músico, compositor y figura central del movimiento punk rock en Caleta Olivia y la región;

QUE Fernando Papulin Castro fue un reconocido músico nacido y

criado en el barrio Gobernador Gregores de nuestra Ciudad, donde desarrolló gran parte de su vida personal y artística. Participó en bandas como Koma IV y Autopsia realizando sus ensayos en la plazuela del mencionado barrio, convirtiendo dicho espacio público en un verdadero semillero de cultura alternativa y expresión juvenil;

QUE a través de la Subsecretaría de Cultura de nuestro Municipio, se le otorgo el reconocimiento de distinguir con su nombre al escenario del Salón de Usos Múltiples el cual contó con el acompañamiento y beneplácito de sus familiares y amigos, con lo cual la presente normativa tiene como objetivo de conceder el encuadre legal que corresponde para que quede inscripto en la memoria colectiva de la Ciudad;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Titulo III – Capitulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la Ordenanza;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.822, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de junio de 2.025, la cual designa con el nombre de **Fernando "Papulin" CASTRO**, al escenario emplazado junto al Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) del Cine Municipal, en reconocimiento a su trayectoria como músico, compositor y figura central del movimiento punk rock en Caleta Olivia y la región.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. **Mariano MAZZAGLIA.-**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo M. CARRIZO – Sr. Mariano MAZZAGLIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6823
PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO
N° 1966 MCO/25.-**

Caleta Olivia, 26 de Junio de 2.025.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 221/2.025 presentado por el Concejal **Facundo BELARDE** del Bloque "Por Santa Cruz", y;

Considerando:

Que el ajedrez constituye una herramienta pedagógica de alto valor formativo, capaz de fomentar en quienes lo practican el desarrollo del pensamiento lógico, la creatividad, la concentración, el respeto por las reglas y la resolución estratégica de conflictos, promoviendo así una ciudadanía crítica, reflexiva y participativa;

Que la práctica del ajedrez en espacios públicos no solo amplía el acceso a la cultura, sino que también se erige como una política de democratización del conocimiento, integrando a niños, jóvenes, adultos y personas mayores en una actividad que estimula la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la formación continua;

Que la revitalización de la Plaza del Estudiante permitirá consolidar un espacio urbano con identidad cultural y educativa, donde el ajedrez se convierta en símbolo de encuentro intergeneracional y de construcción colectiva, enmarcado en una propuesta que enriquece el paisaje urbano y fortalece el sentido de pertenencia comunitario;

Que la puesta en valor de este espacio público, ubicado en un entorno escolar y residencial, contribuirá a consolidar un corredor educativo y recreativo en la ciudad, articulando la participación activa de escuelas, clubes, familias, instituciones intermedias y organizaciones sociales, bajo una lógica de cogestión y cooperación ciudadana;

Que el ajedrez representa no solo una actividad recreativa y educativa, sino también un atractivo cultural con proyección turística, capaz de convocar eventos, torneos y actividades al aire libre que posicionen a Caleta Olivia como ciudad promotora del deporte mental, del arte público y de la participación cívica;

Que la propuesta de revitalización fomenta una nueva forma de habitar el espacio público, basada en el compromiso ciudadano, el cuidado del entorno urbano y la interacción entre generaciones, géneros y sectores sociales,

fortaleciendo los lazos de solidaridad y construcción común;

Que las Escuelas de Ajedrez de nuestra ciudad desempeñan un rol fundamental en la promoción de esta disciplina, desarrollando una tarea sostenida con niños, jóvenes y adultos, y generando redes de formación, encuentro y convivencia que merecen el reconocimiento institucional y la integración al diseño de políticas públicas;

Que la Plaza del Estudiante, por su ubicación estratégica y su potencial simbólico, reúne las condiciones ideales para transformarse en un polo cultural urbano, en el que confluyan el arte, la educación, el juego, la memoria colectiva y la expresión comunitaria a través de intervenciones participativas y sostenidas en el tiempo;

Que la activa participación de padres, madres, vecinos, alumnos, docentes, comercios y empresas en este tipo de proyectos fortalece los vínculos comunitarios y habilita una pedagogía del compromiso social, mediante la cual el ciudadano no solo disfruta del espacio público, sino que lo construye, lo cuida y lo reinventa junto a otros;

Que la revitalización de esta plaza con eje en el ajedrez impulsa un modelo de Ciudad integradora, educadora y culturalmente viva, en el que cada acción en el territorio se convierte en una oportunidad para generar sentido, pertenencia, identidad y horizonte colectivo;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Revitalización de la Plaza del Estudiante

Artículo 1.- DISPÓNESE la revitalización integral de la Plaza del Estudiante, ubicada detrás de la Escuela N° 69 "Hielos Continentales" de Caleta Olivia, con el objeto de poner en valor dicho espacio público, promoviendo su uso recreativo, cultural y comunitario a través de la reparación de las mesas de ajedrez existentes, la instalación de nuevas mesas de ajedrez, la incorporación de plantas y jardineras,

y el embellecimiento integral del entorno.-

Participación institucional y comunitaria

Artículo 2.- ESTABLECESE que la revitalización de la Plaza del Estudiante, será impulsada en forma conjunta por las Escuelas de Ajedrez de nuestra Ciudad, vecinos del barrio, padres de alumnos, comercios locales y empresas que deseen colaborar, coordinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

Convocatoria a la comunidad

Artículo 3.- CONVÓCASE a la comunidad a participar activamente de la revitalización de la Plaza del Estudiante, a través de la donación de plantas, insumos para jardinería, materiales de construcción y pintura, así como en la organización de actividades recreativas y culturales.-

Registro de voluntarios y coordinación

Artículo 4.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a elaborar un registro de voluntarios y colaboradores, incluyendo a padres, alumnos, vecinos y comerciantes, con el objetivo de coordinar las acciones de embellecimiento, reparación y mantenimiento de la Plaza del Estudiante.-

Reconocimiento a colaboradores

Artículo 5.- PROMUÉVASE la instalación de cartelería con los nombres de las personas, empresas y organizaciones que colaboren activamente en el proceso de revitalización, como una forma de reconocimiento público al compromiso ciudadano.-

Financiamiento del proyecto

Artículo 6.- ESTABLÉCESE que los fondos necesarios para la adquisición de materiales e insumos serán gestionados a través de donaciones de particulares, aportes de empresas locales y recursos provenientes del presupuesto municipal, en caso de resultar insuficientes los primeros.-

Actividades de ajedrez en la plaza

Artículo 7.- INVÍTASE a las Escuelas de Ajedrez de nuestra Ciudad a organizar actividades recreativas y torneos de ajedrez en la Plaza del Estudiante, con el objetivo de fomentar la apropiación del espacio público por parte de la comunidad.-

Comunicación a partes intervinientes

Artículo 8.- COMUNICASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Cultura y Deportes de la Municipalidad, a las Escuelas de Ajedrez de nuestra Ciudad y a los representantes de los comercios locales interesados en participar.-

Artículo 9.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1966 MCO/25.-

Caleta Olivia, 29 de Julio 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 221/2.025 iniciado por el Concejal Facundo BELARDE, del Bloque "Por Santa Cruz" y el Despacho N° 047/2.025 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes Pesca Desarrollo Productivo, sancionado en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de junio de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la normativa sancionada por el Cuerpo Legislativo se dispone la revitalización integral de la Plaza del Estudiante ubicada detrás de la Escuela N° 69 "Hielos Continentales" de nuestra Ciudad, con el objeto de poner en valor dicho espacio público, promoviendo su uso recreativo, cultural y comunitario mediante la reparación de las mesas de ajedrez existentes, la instalación de nuevas mesas de ajedrez, la incorporación de plantas y jardineras y el embellecimiento del entorno;

QUE con la intención reconocer este espacio se convoca a las Escuelas de ajedrez de nuestra Ciudad, vecinos del barrio, padres de alumnos, comercios y empresas que deseen colaborar a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, mediante la donación de insumos, materiales de construcción y pintura y todas aquellas acciones que se necesiten realizar para el embellecimiento, reparación y mantenimiento de la Plaza del Estudiante;

QUE este sector de la Ciudad por su ubicación estratégica y su potencial simbólico, reúne las condiciones ideales para transformarse en un polo cultural urbano, en el que confluyan el arte, la educación, el Juego, la memoria colectiva y la expresión comunitaria;

QUE llevar el ajedrez a las plazas y/o espacios públicos de las ciudades, donde todos puedan jugar, conecta a las personas, es beneficioso para la salud mental y contribuye a la cohesión social. Además, las plazas de ajedrez ayudan a combatir la soledad a las personas mayores y estimulan a los niños a descubrir, aprender y jugar al ajedrez con otros niños o con sus padres;

QUE por la importancia de la finalidad de la presente Ordenanza y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la Ordenanza;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.823**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de junio de 2.025, la cual dispone la revitalización integral de la Plaza del Estudiante, ubicada detrás de la Escuela N° 69 "Hielos Continentales" de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 2.- REFRENDA el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. **Mariano MAZZAGLIA** y el Secretario de Hacienda Sr. **Franco Leonardo ANTIPANI**.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Sr. Pablo M, CARRIZO – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6814 PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO N° 1959 MCO/25.-

Caleta Olivia, 26 de Junio de 2.025.-

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la **Asociación Olimpia Fútbol Club** con la Municipalidad Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastral mente como

Opto. 6 - Loc. 10 - Circo 03 - Secc. 04 - Cód. Div. 2 - Mza. 03 - Parc. 01;

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota cinco (5) del año 2.025.-

EXÍMASE del pago a la **Asociación Olimpia Futbol Club** de los conceptos detallados en el Artículo 1, de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la cuota seis (6) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.025.-

DISPÓNGASE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 la Dirección General de la Procuración de la Duda.-

ARTICULOS 4° de Formas.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1959 MCO/25.-

Caleta Olivia, 29 de Julio 2025.-

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.814**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de Junio de 2.025, sobre Condonación y Eximición del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Olimpia Futbol Club, por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 04, Código de División 1, Manzana 03, Parcela 01.

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo M. CARRIZO – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6815 PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO N° 1960 MCO/25.-

Caleta Olivia, 26 de Junio de 2.025.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la Asociación Club Social y Deportivo Petrolero, por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en, Dto. 06 -Localidad 10- Circo 03 - Secc. 02 - División 01- Mza 178- parcela 001; de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota cinco (5) del año 2.025.-

EXÍMÍMASE del pago a la **Asociación Club Social y Deportiva Petrolero** de los conceptos detallados en el Artículo 1 por los siguientes periodos;

- Desde la cuota seis (6) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.025.

DISPÓNGASE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda-

ARTICULOS 5° de Formas.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1960 MCO/25.-

Caleta Olivia, 29 de Julio 2025.-

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.815**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de Junio de 2.025, sobre Condonación y Eximición del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Club Social y Deportivo Petrolero, por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 1, Manzana 178, Parcela 01.

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo M. CARRIZO – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6816 PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO N° 1961 MCO/25.-

Caleta Olivia, 26 de Junio de 2.025.-

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene Prefectura Naval Argentina con la Municipalidad Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble identificado catastralmente como Opto. 6 – Loc. 10 – Circ. 01 - Secc. 02 - Div. 1 - Mza. 26 - Parc. 01;

- Desde la cuota uno (1) del año 2.024 hasta la cuota cinco (5) del año 2.025.-

EXÍMÍMASE del pago a la **Prefectura Naval Argentina** de los conceptos detallados en el Artículo 1, de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la cuota seis (6) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.025.-

DISPONER que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 la Dirección General de la Procuración de la Deuda.-

ARTICULOS 4° de Formas.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1961 MCO/25.-

Caleta Olivia, 29 de Julio 2025.-

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.816**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 616 del día 26 de Junio de 2.025, sobre Condonación y Eximición del pago por Impuesto inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Prefectura Naval Argentina, por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 02, Código de División 1, Manzana 26, Parcela 01.

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo M. CARRIZO – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6817 PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO N° 1962 MCO/25.-

Caleta Olivia, 26 de Junio de 2.025.-

DESAFÉCTASE del uso de Dominio Público al predio colindante ubicado catastralmente en la Manzana 40, Parcela 1, Circunscripción 2, Sección 2 con una superficie de 233,35 m².-

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas, técnicas y legales necesarias para la formalización de la adjudicación en venta del predio mencionado en el artículo 1°, debiendo el adjudicatario, Sr. Roberto Victorio CAISUTTI, abonar el valor correspondiente al terreno conforme a la tasación que determine la Dirección de Catastro Municipal o el área competente, según la normativa vigente. El pago deberá efectuarse en el plazo y modalidad que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando la formalización de la adjudicación condicionada al cumplimiento efectivo de dicha obligación.-

ARTICULOS 3° de Formas.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1962 MCO/25.-

Caleta Olivia, 29 de Julio 2025.-

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.817**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 616, del día 26 de junio de 2.025, la cual desafecta del uso de Dominio Público al predio colindante ubicado catastralmente en la Manzana 40, Parcela 1, Circunscripción 2, Sección 2, con una superficie de 233,35 m².

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo M. CARRIZO – Sr. Mariano MAZZAGLIA

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
SUBSECRETARIA DE RECURSOS
HUMANOS
SUPERVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La Municipalidad de Caleta Olivia, a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos, cita de forma **URGENTE** a presentarse dentro de los 3 días hábiles, a herederos que se consideren con derecho sobre la Liquidación Final, de la extinta:

***AMADOR CASAS JORGE DANIEL –**
Legajo Personal N° 2333 – DNI N°
20.071.558,

A efectos de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente.-
